



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**Expediente: COTAIP/0387/2020**

**Folio PNT: 00615620**

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0462-00615620**

**CUENTA:** En relación a la solicitud de información, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex con número de folio **00615620**, siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinte, en el marco normativo que se rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.**

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“Solicito el Acuerdo aprobado por el Cabildo de Centro sobre cierres comerciales y mercantiles.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **El 25 de mayo el Cabildo de Centro aprobó el Acuerdo que ordena el cierre de establecimientos comerciales y mercantiles, los fines de semana: del 29 de mayo al 1 de junio; del 5 al 8 de junio y del 12 al 15 de junio, a partir de las 4 de la tarde los viernes. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. ... (Sic).....**

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020. Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a la **Secretaría del H. Ayuntamiento**, quien mediante oficio **SA/0906/2020**, informó: *“...Que de acuerdo a las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones de esta Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo, establecidas en los artículos 77 y 78 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se remite en medio electrónico el Acuerdo por el que se emiten medidas y acciones en el Municipio de Centro, Tabasco, para la contención de la epidemia originada por el virus SARS-COV2(COVID-19), disminuir el pico de contagios, y por ende, garantizar de forma efectiva el derecho a la salud, reconocido en la Constitución Federal y Local, aprobado en sesión de cabildo número 43, tipo sesión extraordinaria, de fecha 25 de mayo del 2020.” ... (Sic).....*

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 82 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil, anexo el Acuerdo por el que se Emiten Medidas y Acciones en el Municipio de Centro, Tabasco, para la contención de la Epidemia Originada por el Virus SAR-COV2 (covid-19), Disminuir el Pico de Contagios, y por Ende, Garantizar de Forma Efectiva el Derecho a la Salud, Reconocido en la Constitución Federal y Local;** documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.

Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”** y **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”** *Se ve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 “Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.*

ACIA • ENERGIA • SISTEMA INFOMEX





COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”.** -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a ocho días del mes de junio del año dos mil veinte.** ----- **Cúmplase.**

**Expediente: COTAIP/0387/2020 Folio PNT: 00615620  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0462 -00615620**







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 28 DE MAYO DEL 2020.

**OFICIO NÚMERO: SA/0906/2020.**

**EXPEDIENTE No.: COTAIP/0387/2020.**

**FOLIO PNT: 00615620.**



**LIC. HOMERO APARICIO BROWN.  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
P R E S E N T E:**

En atención al Oficio Número COTAIP/1174/2020, de fecha 27 de mayo del 2020, recibido en esta Secretaría del Ayuntamiento el día 28 del mismo mes y año, a las 08:00 horas, en el cual se requiere la información consistente en:

**"Solicito el Acuerdo aprobado por el Cabildo de Centro sobre cierres comerciales y mercantiles. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: El 25 de mayo el Cabildo de Centro aprobó el Acuerdo que ordena el cierre de establecimientos comerciales, los fines de semana: del 29 de mayo al 1 de junio; del 5 al 8 de junio y del 12 al 15 de junio, a partir de las 4 de la tarde los viernes. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del Sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (sic).**

Que de acuerdo a las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones de esta Secretaria del Ayuntamiento a mi cargo, establecidas en los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco, y 82 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, se remite en medio electrónico el Acuerdo por el que se emiten medidas y acciones en el Municipio de Centro, Tabasco, para la contención de la epidemia originada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), disminuir el pico de contagios, y por ende, garantizar de forma efectiva el derecho a la salud, reconocido en la Constitución Federal y Local, aprobado en sesión de cabildo número 43, tipo sesión extraordinaria, de fecha 25 de mayo del 2020.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

**LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

C.c.p. Archivo / Minutario.  
L' MSCH/M' /L' FOS./L' AICC.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

**LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y TRES, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN MEDIDAS Y ACCIONES EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA LA CONTENCIÓN DE LA EPIDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DISMINUIR EL PICO DE CONTAGIOS, Y POR ENDE, GARANTIZAR DE FORMA EFECTIVA EL DERECHO A LA SALUD, RECONOCIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOCAL.**

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 29, fracciones I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; asimismo disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO : 2010 • 2021

## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**SEGUNDO.** Que los artículos 38, y 65, fracciones I, y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento y es, además, su representante administrativo, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales.

**TERCERO.** Que por su parte los artículos 3, 4, y 7 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, señalan que el Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal, que funciona de manera colegiada, y delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como órgano colegiado del gobierno municipal debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio.

**CUARTO.** Con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una emergencia de salud pública de interés internacional, para posteriormente con fecha 11 de marzo del mismo año, declarar al brote de COVID-19, como pandemia, al registrarse más de 118,000 casos, en 114 países, y 4,291 personas muertas.

**QUINTO.** Con fecha 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo de Salubridad General acordó que "...se reconoce a la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria...", por lo que con fecha 20 de marzo de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el Decreto número 3018, mediante el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en la misma fecha en el extraordinario "O", Edición número 151.

**SEXTO.** Con fecha 24 de marzo de 2020, el titular de la Secretaría de Salud expidió el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación.

**SÉPTIMO.** Con fecha 27 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos expidió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

SARS-CoV2 (COVID19), publicado en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación.

**OCTAVO.** Con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General expidió el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), publicado en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación.

**NOVENO.** El artículo segundo del Acuerdo al que se refiere el numeral anterior, establece que la Secretaría de Salud (autoridad sanitaria) determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

**DÉCIMO.** Con fecha 30 de marzo de 2020, durante la conferencia de prensa "Actualización del COVID-19 en México", la autoridad sanitaria estableció las medidas de seguridad sanitaria, siendo la primera "...la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional..."

**DÉCIMO PRIMERO.** Con fecha 31 de marzo de 2020, el titular de la Secretaría de Salud expidió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Con fecha 1 de abril de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la misma fecha en el suplemento H, Edición número 8094 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**DÉCIMO TERCERO.** Con fecha 21 de abril de 2020, durante la conferencia de prensa matutina a cargo del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, dio por iniciada la FASE 3 DE LA PANDEMIA COVID-19, recordando que esta implica un ascenso rápido en donde se acumularán un gran número de casos, pero que debemos seguir manteniendo la Jornada Nacional de Sana Distancia para que sean los mínimos posibles.

**DÉCIMO CUARTO.** Con fecha 21 de abril de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expidió el Decreto por el cual se emiten medidas y acciones

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO : 2010 • 2021

## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

complementarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el extraordinario edición 156 del Periódico Oficial del Estado.

**DÉCIMO QUINTO.** Con fecha 21 de abril de 2020, el titular de la Secretaría de Salud Federal expidió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, publicado en esa misma fecha en el Diario Oficial de la Federación, el cual en su artículo Quinto fracción IV, establece que los gobiernos de las entidades federativas deberán: IV. Establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo con los criterios que disponga la Secretaría de Salud Federal. Las dependencias de la Administración Pública Federal podrán coadyuvar con los gobiernos estatales para la consecución de este fin, y garantizar, en el ámbito de su competencia, la implementación adecuada y oportuna de estas medidas, e informar a la Secretaría de Salud Federal sobre su seguimiento, con la periodicidad que la propia Dependencia establezca.

**DÉCIMO SEXTO.** La Ley de Salud del Estado de Tabasco, en su artículo 4, fracción III, establece como autoridad sanitaria a los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** La Ley de Salud del Estado de Tabasco, en sus artículos 119, 184 y 276 prevé que las autoridades sanitarias podrán ordenar por causas de epidemia, la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole.

**DÉCIMO OCTAVO.** La Ley de Salud del Estado de Tabasco, en su artículo 400, prevé que las autoridades sanitarias podrán establecer medidas de seguridad para evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

**DÉCIMO NOVENO.** La Ley de Salud del Estado de Tabasco, en su artículo 178 establece que "...Las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley General de Salud, esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y normas que dicte la Secretaría de Salud del gobierno federal..."

Por lo que, con el objetivo de evitar la aglomeración de personas y reducir la movilidad en el Municipio de Centro, Tabasco, para la contención de la epidemia, disminuir el pico de contagios, evitar colapsar los servicios de salud y por ende, garantizar de forma efectiva el derecho a la salud, reconocido en los artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

párrafo quinto fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es imprescindible actuar de forma diligente emitiendo medidas de seguridad con la finalidad de afianzar el cumplimiento de las medidas de mitigación implementadas por la autoridad sanitaria federal y estatal, dado que, no obstante, las acciones y medidas implementadas con antelación a nivel estatal, y ante un evidente relajamiento social el Municipio de Centro, Tabasco, se encuentra en primer lugar en contagios y casos activos confirmados.

Lo anterior, con base en el artículo 402 de la Ley General de Salud, el cual dispone que se consideran medidas de seguridad las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente, de conformidad con los preceptos de esa Ley y demás disposiciones aplicables, para proteger la salud de la población. Así, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco en su calidad de autoridad sanitaria tiene facultades para emitir las medidas de seguridad sanitaria que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud, privilegiando la protección a este derecho fundamental.

**VIGÉSIMO.** Que mediante oficio número DAJ/0906/2020 de fecha 23 de mayo de 2020, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, emite su opinión jurídica, respecto a la Propuesta de Acuerdo por el que se emiten medidas y acciones en el Municipio de Centro, Tabasco, para la contención de la epidemia originada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), disminuir el pico de contagios, y por ende, garantizar de forma efectiva el derecho a la salud, reconocido en la Constitución Federal y Local, en el cual informa que previa revisión y análisis lo considera procedente, por lo que valida su contenido de fondo y de forma, en todas y cada una de sus partes, lo anterior de conformidad en sus facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 400, 402, 403, 404, 405 y 406 de la Ley General de Salud, 4 fracción III, 15 fracción IV, 178 388, 400, 402 fracción VII, 409 y 410 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, en el ámbito de su competencia legal y territorial, ordena el cierre temporal de todo establecimiento comercial incluyendo los catalogados como esenciales, señalándose de forma enunciativa más no limitativa, los supermercados, abarroteras, tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio, tiendas de abarrotes, mercados públicos

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, initials 'MP' in the middle, and several other scribbles and initials at the bottom.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

central de abasto, tianguis, vendedores ambulantes, mercados sobre ruedas, restaurantes, taquerías, pastelerías, cocinas económicas, fondas y de cualquier establecimiento mercantil que expendan postres, pasteles, alimentos preparados bajo el concepto de comida rápida, ferreterías, tlapalerías, tiendas de pintura, venta de materiales de construcción, florerías, dulcerías, artículos de regalos y decoración, ropa, electrodomésticos, instituciones bancarias y financieras, casas de empeño y préstamos, cajas de ahorro, o cualquier otro de similar naturaleza, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), para disminuir la carga de enfermedad en la población residente en el Municipio de Centro, Tabasco, en los fines de semanas a partir de las 16:00 horas del día viernes 29 de mayo reanudando sus actividades el día lunes 1 de junio en sus horarios habituales; de las 16:00 horas del día viernes 5 de junio, reanudando las actividades el día lunes 8 de junio en sus horarios habituales; de las 16:00 horas del día viernes 12 de junio de 2020, reanudando actividades el día lunes 15 de junio del presente año en sus horarios habituales.

Los establecimientos a que se refiere el párrafo anterior podrán realizar sus ventas exclusivamente en línea o vía telefónica en la modalidad de entrega a domicilio. En consecuencia, durante las fechas y horas señaladas no se deberá permitir el acceso al público a sus instalaciones ni realizar ventas presenciales.

De igual forma se prohíbe toda clase de ventas en la vía pública, por lo que se instruye a la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización, para que en el ámbito de su competencia aplique las medidas coercitivas en caso de desacato a esta disposición, solicitando la coadyuvancia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tabasco, para el debido cumplimiento.

Quedan exceptuados en el cumplimiento del presente acuerdo, únicamente los hospitales, centros de salud, farmacias y gasolineras, quienes podrán abrir y prestar sus servicios en los horarios establecidos, salvo disposición oficial en contrario.

El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, agradece y reconoce el esfuerzo de todos los empresarios que, a pesar de la crisis económica originada por la emergencia sanitaria, han sostenido las fuentes de empleo, pero la medida adoptada del cierre de todo establecimiento comercial en los fines de semana señalados, es necesaria y urgente para contener el número de contagios en el Municipio, y evitar así más muertes, siendo el único propósito y fin último del presente acuerdo, garantizar el derecho a la salud de nuestros habitantes, por lo que en la medida de la responsabilidad legal, moral y ética de cada empresario, estamos seguros que contaremos con el apoyo y respaldo al presente acuerdo, pues la suma de voluntades hará que sea más ventajoso el esfuerzo colectivo; solo así podremos regresar lo más pronto posible a la nueva normalidad de nuestras actividades cotidianas.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, initials 'HP', a circled 'V', and several other scribbles.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**SEGUNDO.** En cuanto a las instituciones bancarias y financieras, el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza al C. Presidente Municipal, enviar atenta solicitud al C. Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado Adán Augusto López Hernández, para que dentro del ámbito de sus facultades intervenga ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para el cierre de las mismas, en los términos del presente acuerdo.

**TERCERO.** Los establecimientos cuyos giros o actividades se consideran no esenciales deberán permanecer cerrados temporalmente de conformidad con el Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19) y el Acuerdo por el que se detallan las actividades consideradas esenciales relacionadas con el Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19.

**CUARTO.** Los cementerios y panteones públicos y privados permanecerán temporalmente cerrados. Solamente se permitirá el acceso a personas que deban prestar servicios funerarios, así como a los familiares y amigos que concurran a la inhumación de cadáveres sin que se exceda de un máximo de 5 personas, por lo que se instruye a la Coordinación de Panteones del Municipio de Centro, para que en el ámbito de su competencia se cumpla con esta disposición.

Los administradores de estos recintos vigilarán que en todo momento sus empleados colaboradores y usuarios cumplan con las medidas de higiene y seguridad establecidas en la Jornada Nacional de Sana Distancia.

**QUINTO.** Las personas físicas y jurídicas colectivas que no cumplan con las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones establecidas en la Ley de Salud del Estado de Tabasco, sin perjuicio de las demás que le correspondan conforme a la legislación aplicable.

**SEXTO.** Se autoriza al Presidente Municipal en su carácter de órgano ejecutivo de este Ayuntamiento, suspender los efectos del presente acuerdo, en caso de que disminuyan los contagios y casos activos confirmados en el Municipio de Centro, Tabasco, o en su caso, de acuerdo al plan de regreso a la nueva normalidad, establecido por el Gobierno Federal, el Municipio se encuentre en un color del semáforo que indique baja intensidad de trasmisión de contagios, que le permitan regresar a ciertas actividades catalogadas como no esenciales.

**SÉPTIMO.** El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, apoya la posible medida a implementarse anunciada por el Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado Adán Augusto López Hernández, de aplicar el "HOY NO CIRGULA", para

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large scribble at the top, a signature, a circled mark, another signature, and a large scribble at the bottom.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

contener la movilidad y evitar así, el aumento de números de contagios y de casos activos confirmados en el Estado de Tabasco.

De igual forma el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, reitera todo el apoyo y respaldo al C. Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado Adán Augusto López Hernández, en cuanto a las medidas y acciones a implementar para contener la epidemia del COVID-19, así como también en su momento, de los planes para regresar a la nueva normalidad en las diversas actividades comerciales, industriales, laborales y educativas en el Estado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Publíquese y hágase difusión del presente acuerdo en la página oficial del Ayuntamiento y principales medios de comunicación.

**CUARTO.** Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020.**

LOS REGIDORES

  
EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ  
SEGUNDA REGIDORA

  
GABRIEL ORÓPESA VARELA  
TERCER REGIDOR

  
JACQUELIN TORRES MORA  
CUARTA REGIDORA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

**MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB**  
QUINTO REGIDOR

**ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ**  
SEXTA REGIDORA

**CIRILO CRUZ DIONISIO**  
SÉPTIMO REGIDOR

**ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ**  
OCTAVA REGIDORA

**JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
NOVENO REGIDOR

**MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ**  
DÉCIMA REGIDORA

**JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

**MELBA RIVERA RIVERA**  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

**CLORIS HUERTA PABLO**  
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

**TERESA PATIÑO GÓMEZ**  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN MEDIDAS Y ACCIONES EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA LA CONTENCIÓN DE LA EPIDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DISMINUIR EL PICO DE CONTAGIOS, Y POR ENDE, GARANTIZAR DE FORMA EFECTIVA EL DERECHO A LA SALUD, RECONOCIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOCAL.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 1019 • 2021

## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020, PARA SU PUBLICACIÓN.

**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN MEDIDAS Y ACCIONES EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA LA CONTENCIÓN DE LA EPIDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DISMINUIR EL PICO DE CONTAGIOS, Y POR ENDE, GARANTIZAR DE FORMA EFECTIVA EL DERECHO A LA SALUD, RECONOCIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOCAL.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MÉX.



**SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIONES XI Y XVII DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN MEDIDAS Y ACCIONES EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA LA CONTENCIÓN DE LA EPIDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DISMINUIR EL PICO DE CONTAGIOS, Y POR ENDE, GARANTIZAR DE FORMA EFECTIVA EL DERECHO A LA SALUD, RECONOCIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOCAL; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 43, TIPO EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 25 DE MAYO DE 2020; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.-----

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES COMO ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

A T E N T A M E N T E

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD